



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION CM/S.G./U.T.A. N.º 76/2025

Asunción, 19 de mayo de 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE RENDICION DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA-ESCUELA JUDICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

VISTO: El Decreto N.º 2991/2019 “Por el cual aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”.

La Resolución CM-EJ N.º 01/2022, “Por la cual se conforma el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, del Consejo de la Magistratura, en el marco del Decreto N.º 2991/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, “Por el cual aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano” se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo”, el Decreto N.º 7389/24 “Que establece el Régimen Nacional de Integridad Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay”.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264º de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece las atribuciones que posee el Consejo de la Magistratura “... Elaborar su propio reglamento y demás deberes y atribuciones que fijen esta Constitución y las Leyes...”.

Que, el artículo 2º del Decreto N.º 2991/2019, determina que: “...Los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creada para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme a las guías contenidas en el mencionado Manual...”.

Que, el artículo 3º del Decreto N.º 7389/24, determina que: “...Ámbito de aplicación. Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a los órganos constitucionales autónomos, a todo órgano de la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipales y la fuerza pública...”.

Mgtr. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura



Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que, por Resolución CM N.º 58/2025, de fecha 29 de abril de 2025, se designó por unanimidad al Dr. Gerardo Bobadilla Frizzola, como Presidente del Consejo de la Magistratura, según consta en Acta N.º 2.209 de fecha 29 abril de 2025.

Que, la adopción, por parte del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, de un Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano contribuirá a implementar los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional por el Gobierno Nacional en materia de la promoción de la transparencia y la prevención de la corrupción, en el marco de una gestión pública eficiente y transparente.

POR LO TANTO, atento a lo expuesto y en uso de sus atribuciones legales, el presidente del Consejo de la Magistratura;

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR EL “Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano”, del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, el cual forma parte como Anexo de esta Resolución.

Art. 2º: REMITIR a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Integridad Pública y Transparencia.

Art. 3º: ESTABLECER que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano quedan facultados para requerir, a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, la información necesaria para las elaboraciones de los informes trimestrales y el informe de gestión, establecidos en el Decreto N.º 2991/2019.

Art. 4º: ENCOMEDAR al nivel directivo y funcionarios de los distintos niveles de responsabilidad la colaboración con la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y con el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano para la implementación efectiva del Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano.

Art. 5º: PUBLICAR el Plan de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, como parte de la información contenida en la obligación establecida en el art. 8º inc. f) de la Ley n.º 5282/14 “De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”; así como en el apartado de Rendición de Cuentas al Ciudadano ubicado en las páginas web institucionales.

Art. 6º: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Institucional los trámites para la publicación en los sitios web del Consejo de la Magistratura y Escuela Judicial, la socialización del presente plan y de los informes elaborados.

Art. 7º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

Mgtr. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura



Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura